

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintitrés 2023.

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: DIEGO ANDRÉS TORRES CORREA
Demandado: VALERIA ISABEL ROMERO WATTS
Radicado: 20001-3110-002-2023-00130-00

El señor DIEGO ANDRÉS TORRES CORREA, por medio de apoderado judicial, presenta demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD contra la señora VALERIA ISABEL ROMERO WATTS, madre del niño A.A.T.R. al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, evidencia que en el acápite de notificaciones la parte actora no manifestó bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico aportado corresponde al utilizado por la demandada y tampoco allegó las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo, presupuestos exigidos por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 6, artículo 82 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas, de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Y, por último, reconózcasele personería jurídica al doctor ARMANDO ALBERTO DAZA ARZUAGA, identificado con C.C. No. 77.032.810 y T.P. No. 401.008 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor DIEGO ANDRÉS TORRES CORREA en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

ICD

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25818058db97947e16c1fdc77f7060f3bb62d39147651ded27989aba50dd02c9**

Documento generado en 19/05/2023 05:39:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**